

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS  
HUMANOS  
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO  
(OSHO)**

---

**REQUISITOS DE ARCHIVOS DE  
EXPEDIENTES PARA  
PRUEBAS, INSPECCIONES Y  
COTEJOS DE  
MANTENIMIENTO**

Federal Register Vol. 51, No. 188, Monday, September 29, 1988/Rules and Regulation

Registro Federal Vol. 51 Núm. 188, lunes, 29 de septiembre de 1988/Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud

29 CFR Partes 1910 y 1915

[Docket No. S-020]

Requisitos de Archivo de Expedientes para Pruebas, Inspecciones y Cotejos de Mantenimiento

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).

Acción: Regla final.

Sumario: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), por lo presente revisa ciertos requisitos de archivo de expedientes para minimizar las cargas de trámites impuestas sobre los patronos. Esta regla final elimina ciertos requisitos bajo los cuales el patrono debe preparar y mantener expedientes detallados. Las disposiciones revisadas requieren, en vez, que el patrono simplemente prepare un expediente de certificación, al tiempo en que se haga el trabajo requerido, que incluya la fecha en que se realizara la prueba, inspección o cotejo de mantenimiento; la firma de la persona que realizara el trabajo y la identidad del equipo o maquinaria probado o inspeccionado. Además, OSHA revoca dos requisitos de archivo de expedientes. OSHA ha determinado que la implantación de esta regla final minimizará la carga de trámites sobre los patronos, según requerido por la Paperwork Reduction Act de 1980, sin reducir la protección a la seguridad y salud de los empleados.

Fecha: Esta revisión entrará en vigor el 29 de octubre de 1986.

Para más información comuníquese con: Mr. James F. Foster, U.S. Department of Labor, Occupational Safety and Health Administration, Room N3637, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20210, (202) 523-8148.

Información Suplementaria:

## I. Trasfondo

La Paperwork Reduction Act de 1980 (44 U.S.C. 3501 *et seq.*) fue emitida para minimizar la carga federal de trámites y maximizar la eficiencia y utilidad de las actividades de recopilación de información federal. La Ley establece metas para la reducción faseada de cargas de recopilación de información federal. La Paperwork Reduction Act también requiere que la Oficina de Gerencia

y Presupuesto (OMB) promulgue reglamentos que guíen a las agencias federales en sus esfuerzos de cumplimiento. OMB ha publicado reglamentos de implantación en 5 CFR Part 1320 y ha emitido directrices suplementarias.

Además, la sección 8(d) de la Occupational Safety and Health Act (la Ley OSH), establece que: "cualquier información obtenida por el Secretario... bajo esta Ley, deberá obtenerse con un mínimo de carga sobre los patronos..."

En un esfuerzo por cumplir estas metas estatutorias, OSHA revisó sus metas de seguridad para identificar todos los requisitos de archivo de expedientes. OSHA luego analizó cada uno de los 38 requisitos identificados para determinar cuáles cargas de archivo de

expedientes pudieran reducirse.

Cada requisito fue revisado para determinar:

- Qué clase de información era requerida;
- Cómo sería usada esta información;- Si esta información sería recogida por otras autoridades (por ejemplo, de acuerdo a leyes o reglamentos estatales y locales);
- Si este expediente proveería información que el oficial de cumplimiento no verificaría de otro modo al tiempo de la inspección; y
- Cuáles requisitos contribuyen directamente a la seguridad y la salud de los empleados.

Sobre las bases de esta revisión y análisis cuidadosos, OSHA revisó 22 disposiciones en 29 CFR Partes 1910, 1915 y 1926 que, se cree, no contribuyen directamente a la seguridad y la salud de los trabajadores y, por lo tanto, cargaban innecesariamente a los patronos con requisitos de que preparen y mantengan expedientes de sus pruebas, inspecciones y cotejos de mantenimiento.

En particular, OSHA determinó que los requisitos de archivo de expedientes en cuestión fueron adoptados porque la Agencia quería que el patrono proveyera evidencia de que las pruebas e inspecciones requeridas habían sido realizadas. Habiendo hecho la determinación, OSHA comparó los propósitos para los requisitos de archivo de expedientes con su lenguaje y halló que requerían más información de la que OSHA necesitaba. Por lo tanto, OSHA determinó que las revisiones propuestas eran apropiadas.

OSHA también identificó una disposición duplicativa y otra que trata sobre intereses fuera de la jurisdicción de OSHA como apropiadas para la eliminación.

Además de su preocupación por reducir las cargas de trámites, OSHA está preocupada porque muchos de los requisitos propuestos para revisión estaban escritos tan ambigua y vagamente que los patronos pudieran estar manteniendo expedientes mucho más detallados que lo requerido por OSHA o necesario para sus propios propósitos. La ambigüedad y vaguedad dificultan que los patronos determinen qué información OSHA quiere que se registre o incluya en un informe de inspección. Por ejemplo, las disposiciones actuales de ' ' 1910.179(j)(2)(iii), 1910.179(j)(2)(iv) y 1910.180(d)(6) requieren la preparación de informes firmados, mientras que ' '1910.218(a)(2)(i), 1910.252(c)(6) y 1915.172(d) requieren a los patronos mantener los expedientes. Los patronos pudieran, por lo tanto, concluir que un informe contendría detalles, mientras que el informe envolvería mucha menos información, quizá simplemente señalando la fecha en que fue hecho el trabajo requerido. La regla final corrige esta ambigüedad y aclara qué información está requerida.

El 3 de enero de 1986, OSHA publicó un Aviso de Reglamentación Propuesta (NPRM) en el Federal Register (51 FR 312) para revisar las 22 disposiciones en cuestión y revocar las otras dos disposiciones. OSHA propuso eliminar ciertos requisitos para expedientes e informes escritos, detallados y sustituirlos por disposiciones bajo las cuales los patronos certificarían por escrito, a petición de OSHA, que habían cumplido con las disposiciones pertinentes de pruebas o inspecciones. Bajo este enfoque, OSHA anticipó que un patrono que opere un lugar de trabajo visitado por un oficial de cumplimiento de OSHA sería capaz de certificar, en una declaración escrita fechada, que el trabajo requerido había sido hecho. La Agencia creyó, basado sobre su experiencia con las normas en cuestión, que la declaración de certificación propuesta proveería "evidencia de cumplimiento que fuera

equivalente a preparar y mantener expedientes a ser presentados a OSHA, a petición." [51 FR at 313].

La NPRM estableció un período de 60 días, que terminaba el 4 de marzo de 1986, para la submisión de comentarios escritos y peticiones de vista. Los 32 comentarios recibidos enfocaron en varios asuntos, particularmente sobre si había necesidad de retener los requisitos de archivo de expedientes, la probabilidad de que la revisión propuesta redujera las cargas de archivo de expediente, y si la certificación a petición proveería garantía adecuada de que el patrono había cumplido con los requisitos de inspección y prueba. Además, OSHA recibió cuatro peticiones de vista.

Durante este período no se había consultado formalmente con el Advisory Committee on Construction Safety and Health en relación a los tres requisitos de archivo de expedientes propuestos para revisión que están contenidos en las Normas de Seguridad y Salud en la Construcción localizadas en 29 CFR Parte 1926. Los tres requisitos de archivo de expedientes en cuestión se hallan en ' 1926.550(b)(2)- Grúas y Cabrias; ' 1926.552(c)(15)- Elevadores de materiales, elevadores de personal y elevadores; y ' 1926.903(e)-Transportación subterránea de explosivos.

OSHA, por lo tanto, retiró estas tres disposiciones de la consideración para revisión en el Aviso de Vista Pública Informal que publicó el 14 de marzo de 1986 [51 FR 8844]. Cualquier revisión de estas tres disposiciones de construcción tendrá lugar como parte de una reglamentación separada.

En el aviso de vista, OSHA también respondió a los comentarios de NPRM que establecían la "certificación a petición" propuesta traería el riesgo inaceptable de error o

deshonestidad en los patronos. Varios de los comentaristas sugirieron que la "certificación contemporánea" proveería la garantía de cumplimiento necesaria. La Agencia dispuso aviso, mediante el "Issue 5" del aviso de vista, de que estaba considerando la adopción de un requisito de certificación contemporánea, en lugar de la certificación a petición. Bajo el enfoque alternativo, el patrono aseguraba que el empleado que en la actualidad realizara la prueba o inspección pertinente certificada, en ese tiempo, que el trabajo requerido había sido hecho. La certificación contemporánea contendría las siguientes tres partes de información: La fecha en que se hizo la inspección o prueba, la firma de la persona que realizara el trabajo y la identidad del equipo que fuera probado o inspeccionado. OSHA pidió a las partes interesadas comentario sobre el enfoque de certificación de los "tres puntos de datos" en sus señalamientos de intención de aparecer y en su testimonio de vista.

La vista pública se celebró el 15 de abril de 1986, en Washington, DC, con el Juez de Ley Administrativa Ellis O'Shea presidiendo. El juez O'Shea estableció un período, que terminó el 30 de mayo de 1986, para la submisión de comentarios e información adicionales. Se recibió cuatro submisiones post-vista. El 15 de agosto de 1986, el juez O'Shea certificó la transcripción de vista y las submisiones recibidas, cerrando el expediente para este procedimiento. Una gran variedad de uniones laborales, negocios, asociaciones industriales, gobiernos estatales y otras partes interesadas contribuyó al desarrollo de este expediente. OSHA agradece el esfuerzo que las partes interesadas hicieron para ayudar a desarrollar un expediente de reglamentación que provea una base sólida para la toma de decisión de la Agencia. Los asuntos traídos en los comentarios escritos y testimonio de vista serán discutidos a continuación.

II. Discusión de los Asuntos Traídos en los Comentarios, Testimonios y Submisiones Postvista.

## A. Comentarios Generales

Hubo 32 comentarios en respuesta al Aviso de Reglamentación Propuesta y cuatro submisiones postvista. Según mencionado anteriormente, OSHA pidió que los comentarios en la NPRM y los participantes a la vista pública sometieran información para apoyar sus comentarios y sugerencias. Los apoyadores y los opositores de las revisiones propuestas, sin embargo, en general han expresado su posición invocando principios generales en lugar de proveer evidencia de que una disposición en particular contribuyera o no a la protección de la seguridad y la salud de los empleados. Por lo tanto, en tanto la información adicional no ha estado disponible, OSHA basa su decisión sobre su revisión cuidadosa de las disposiciones pertinentes.

Ocho comentaristas apoyaron la regla propuesta, según escrito [Exs. 4-1, 4-3, 4-17, 4-19, 4-23, 4-25 y 4-31]. Dos de estos comentaristas, el American Paper Institute [Ex. 4-3] y Owens-Illinois [Ex.4-19], específicamente establecieron que no ocurriría pérdida como resultado en la seguridad de los trabajadores como resultado de la reducción contemplada de cargas de archivo de expedientes. Según lo puso el American Paper Institute, "La terminación de trámites cargosos que no aumenten la seguridad de los empleados en modo alguno, es simplemente innecesario..."

Tres de estos comentaristas [Exs. 4-1, 4-17 y 4-31], también declararon que OSHA debe reducir adicionalmente las cargas revisando las disposiciones adicionales. La Associated General Contractors of America y la Small Business Administration [Exs. 4-17 y 4-31], proveyeron listas de las disposiciones adicionales que pensaban que debieran considerarse para revisión. Aunque estas disposiciones adicionales, la mayoría de las cuales tratan normas de construcción, no han sido incluidas en la Regla final, OSHA continuará sus esfuerzos para identificar las disposiciones donde las cargas de archivo de



expedientes pudieran ser reducidas sin reducir la protección al trabajador.

Los comentaristas que se opusieron a la propuesta, tal como la United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America [Exs. 4-4, 4-7 y 14 y Tr. 55-58] y al International Union of Operating Engineers [Exs. 4-12 y 16 y Tr. 89-70 y 73-77], han declarado que la retención de los expedientes actualmente requeridos es esencial, o al menos beneficioso para la protección de los empleados. Los opositores declararon que el acceso a los expedientes hace posible que los trabajadores verifiquen el cumplimiento con los requisitos substantivos de las normas. Ellos, sin embargo, no documentaron un solo caso donde se detectara una situación peligrosa y fuera citada o mitigada porque un empleado examinara los expedientes.

La International Union of Operating Engineers, por ejemplo, testificó (Tr. 121-124), que tener un expediente de una inspección previa sería beneficioso a un operador de grúas que estuviera inspeccionando el equipo. Sin embargo, un testigo de la unión añadió que, aún sin el expediente, se haría una buena inspección.

Según OSHA ya había señalado, los requisitos de archivo de expedientes en la forma actual o revisada tienen la intención de proveer garantía de que los patronos han cumplido con los requisitos pertinentes para pruebas e inspecciones. OSHA ha determinado, basado sobre sus 16 años de experiencia ejecutando estos requisitos, que requerir al patrono que mantenga el expediente de inspección de un lugar de equipo, no quita ni añade del cumplimiento con los requisitos de prueba e inspección. Ciertamente, la Operating Engineers presentó testimonio en la vista [Tr. 92-93] que indicaba que un operador de grúa provisto con información de expediente de inspección inspeccionaría la grúa de cualquier manera y no confiaría en el expediente de inspección al decidir si el equipo está en condiciones seguras o no. También, la Operating Engineers proveyó

ejemplos de archivo de expedientes "fatulos" para explicar por qué un expediente escrito de una prueba o inspección no proveería garantías de que el equipo en cuestión sea seguro.

La Operating Engineers testificó que al menos dos violaciones de casos de requisitos de archivo de expedientes habían llevado a violaciones serias [Tr. 73-74 y 93], pero ni su testimonio ni su submisión postvista substancian la existencia de un enlace causal. En cualquier caso, OSHA está al tanto de que los patronos ocasionalmente violan las disposiciones de las normas pertinentes que requieren pruebas o inspecciones hayan cumplido o no con los requisitos de archivo de expedientes. La Operating Engineers, ciertamente, ha caracterizado equivocadamente todas las violaciones de las normas pertinentes como violaciones de archivo de expediente [Ex. 16].

OSHA ha emitido muy pocas citaciones donde el patrono haya violado sólo los requisitos de archivos de expedientes. La mayoría de las citaciones que han sido emitidas para violaciones de normas que contengan disposiciones de archivo de expedientes habían violado los requisitos de realizar pruebas o inspecciones y remover equipo inseguro del servicio. Ciertamente, OSHA generalmente no cita una violación a archivo de expediente si no está citando ya una violación de los requisitos para pruebas o inspecciones. Basado sobre esta experiencia, OSHA ha determinado que sus esfuerzos de ejecución no serán afectados por el cambio a certificación.

Además, la United Steelworkers of America testificó que los expedientes son necesarios para establecer programas de mantenimiento preventivo [Tr. 80-81]. OSHA está de acuerdo en que la información generada a través del trabajo requerido por las normas pertinentes pueden facilitar la operación de programas de mantenimiento preventivo, pero la Agencia señala, nuevamente, que ha determinado que OSHA sólo estaba interesada en obtener evidencia de cumplimiento con los requisitos de trabajo cuando adoptó las

disposiciones de archivo de expediente en cuestión. La Agencia señala adicionalmente que hay sólo tres disposiciones afectadas por esta propuesta que mencionan trabajo de mantenimiento, ' 1910.217(e)(1)(i), (e)(1)(ii) y ' 1910.252(c)(6). La sección 1910.217(e)(1)(ii) requiere simplemente que los patronos mantengan los expedientes de las inspecciones periódicas realizados por personal de mantenimiento. El lenguaje en esas disposiciones es consistente con la determinación de OSHA de que a los patronos se requiere sólo proveer evidencia de que han cumplido con las inspecciones pertinentes, OSHA también ha determinado que, fuera de las disposiciones discutidas anteriormente, cualesquiera requisitos para la operación de los programas de mantenimiento de prevención están cubiertas por disposiciones reglamentarias separadas que no están afectadas por esta reglamentación.

Adicionalmente, OSHA señala que el ANSI B11.1 Subcommittee on Safety Requirements for the Construction, Care and Use of Mechanical Power Presses, el cual produce la norma de consenso nacional para prensas automáticas, ha endosado [Ex.4-11] el cambio propuesto de OSHA a certificación de cumplimiento con los requisitos U.S.C. de ' 1910.217(e)(1)(i) y (e)(1)(ii). El

B11.1 Subcommittee declaró:

Agradecemos la reducción en preparar y mantener los expedientes de información extensos y a veces cargosos.

Finalmente, OSHA declaró en la vista pública "Sólo porque una pieza particular de equipo estaba en condición segura hace 29 días, no significa que esté en condiciones seguras hoy." [Tr.18]. No empece cualquier expediente de una inspección, prueba o cotejo de mantenimiento previos, OSHA requiere que el patrono conduzca cada prueba, inspección o cotejo de mantenimiento programados tan concienzudamente que revele cualquier

deficiencia en el equipo. Los requisitos pertinentes de que el patrono remueva del uso el equipo que se halle defectuoso en ese tiempo o con probabilidad de presentar un peligro entre ese tiempo y la próxima prueba, inspección o cotejo de mantenimiento programados no están afectados por esta reglamentación. Por lo tanto, la protección provista por los programas de mantenimiento no será disminuida.

Los críticos de las revisiones propuestas han defendido los requisitos existentes señalando que imponen cargas livianas, y no han traído querellas de los patronos afectados [Exs. 4-4, 4-16, Tr. 56 y 69]. También han declarado que los patronos mantendrán los expedientes pertinentes a pesar de las revisiones en los requisitos para protegerse a sí mismos de demandas que surjan de los accidentes del equipo, para documentar sus certificaciones de cumplimiento y el mantenimiento programado. OSHA agradece este interés, pero señala que no reflejan los propósitos por los cuales los requisitos de archivo de expedientes fueron originalmente promulgados. Estas revisiones deben hacer claro que los patronos que continúan preparando y manteniendo expedientes detallados lo hacen así por sus propias razones y no por cumplir con los requisitos de OSHA.

Los procesos por los cuales OSHA decidió revisar cada una de las disposiciones cubiertas en el Sumario y Explicación (ver la Sección IV, a continuación).

**B. Certificación de "Tres Puntos de Datos" como Alternativas a la Certificación a Petición.**

Según ya se ha discutido en la sección de Trasfondo (ver la Sección I, anterior), el enfoque de certificación de "tres puntos de datos" vino a la atención de OSHA a través de comentarios sobre la NPRM que señalaban la dificultad y tentación que un patrono afronta al certificar apropiadamente, después del hecho de que el trabajo requerido estaba hecho [Ex. 4-4, 4-5, 4-16 y 4-22].

Cuatro comentaristas escribieron que ellos apoyaban el concepto detrás de la reducción de trámites [Exs. 4-2, 4-5, 4-22 y 4-30], pero expresaron preocupación de que algunos patronos se aprovecharan de las revisiones propuestas para relajar o discontinuar sus esfuerzos de cumplimiento. Aquellos patronos entonces certificarían haber cumplido, confiando en que OSHA no descubriría estas falsas certificaciones. Por ejemplo, la Engineering Products Division of Acme Electric Corporation [Ex. 4-2], escribió: "Siendo el comportamiento humano lo que es, creará la tentación, y en muchos casos el descuido actual de la inspección y reparación del equipo."

Además de aseverar que la revisión propuesta reduciría el cumplimiento y la protección de los empleados, según discutieron anteriormente [Exs. 4-4, 4-10, 4-16 y 4-30], quienes se opusieron a la propuesta también mencionaron el riesgo de la falsa certificación como base para que OSHA retire las revisiones propuestas.

Cuatro comentaristas [Exs. 4-15, 4-22, 4-28 y 4-29] sugirieron que se dé a los patronos la opción de elegir entre mantener expedientes detallados como lo hacen ahora y preparar certificaciones a petición. La American Petroleum Institute (API) [Ex.4-22], por ejemplo, comentó que la opción de la certificación "sería de gran valor para el pequeño patrono, donde la persona certificadora tendría conocimiento de primera mano ... de que las pruebas, etc. requeridas fueran realizadas." API también señaló que "un híbrido interesante de las opciones envolvería hacer que un representante autorizado del patrono firmara que las pruebas particulares fueran hechas, según fueran completadas."

También, cinco comentristas [Exs. 4-6, 4-10, 4-12, 4-14 y 4-23], declararon que el requisito propuesto de certificación a petición aumentaría las cargas de trámites para muchos patronos. Ellos declararon que los patronos continuarían preparando expedientes detallados y que, bajo la norma propuesta, la declaración de certificación preparada al tiempo de una inspección de OSHA sería una carga de trámite adicional porque sus

expedientes detallados no serían aceptables como evidencia de cumplimiento.

Según establecido anteriormente, bajo la regla final, si los patronos eligen continuar manteniendo expedientes detallados para sus propios propósitos, OSHA estaría satisfecha si los tres elementos de datos estuvieran incluidos en los expedientes detallados.

La certificación de tres puntos de datos fue discutida en el aviso de vista como "Issue 5" y recibió una considerable cantidad de atención en la vista del 15 de abril de 1986 [Tr. 20-21, 43-46 y 125-127], así como en submisiones postvista [Exs. 14 y 15]. Aunque los comentarios y testimonios de la unión sobre la certificación de tres puntos de datos hicieron eco de su oposición general a esta reglamentación, OSHA señala que la United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America ha declarado que la certificación contemporánea sería superior a la "certificación a petición" propuesta en la NPRM. [Exs. 4-4, 8 y Tr. 59].

Las partes que favorecen la certificación, tal como la American Waterways Shipyard Conference (AWSC) y sus miembros, respondieron favorablemente al enfoque de tres puntos de datos [Ex.15]. La AWSC observó, al referirse al expediente de certificación contemporánea, que: "La alternativa propuesta también sigue el formato actual que está siendo desarrollado para la industria por OSHA en las normas verticales de astilleros."

OSHA señala que este enfoque de tres puntos de datos propuesto en el NPRM cualifica como una forma de certificación, la cual, bajo los términos de 5 CFR 1320.7(k)(1), está excluido de la definición de "información", para propósitos de la Paperwork Reduction Act.

Por lo tanto, OSHA ha determinado que el requisito de expediente de reglamentación, según promulgado, es consistente con los propósitos y disposiciones de la Paperwork Reduction Act.

OSHA ha decidido, basado sobre los comentarios, testimonios y otros materiales en el expediente, para reducir las cargas de trámites en cuestión requiriendo que los patronos preparen sus certificaciones de cumplimiento al tiempo en que realizan el trabajo requerido, antes que permitir que los patronos los produzcan después del hecho. La Agencia está de acuerdo con los comentaristas que expresaron preocupación de que la certificación a petición crearía demasiadas oportunidades para error o engaño. OSHA usará el término "expediente de certificación" para distinguir esta nueva forma de documentación de los expedientes detallados previamente requeridos.

Según discutido en la sección de Trasfondo anteriormente, el expediente de certificación debe contener la fecha en que se realizó el trabajo, la firma de la persona que realizara el trabajo y una identificación del equipo que fuera probado o inspeccionado. Los patronos deben mantener el expediente de certificación contemporánea y mantenerlo disponible para revisión al tiempo de una inspección de OSHA.

El expediente de certificación contemporánea puede mantenerse en cualquier manera que identifique cada pieza de equipo inspeccionada o probada y que contenga la firma de la persona que realice el trabajo y la fecha en que el trabajo fuera realizado. Por ejemplo, una lista de las piezas de equipo sólo tendría que estar firmada y fechada una vez si la misma persona realiza todas las inspecciones o pruebas o ambas en la misma fecha. Con una lista tal, las personas que realizan las inspecciones o pruebas no tendrían que firmar y fechar un expediente separado identificando cada pieza de equipo.

Si el patrono rastrea las inspecciones o pruebas con un procesador de datos automático, entonces el cumplimiento sería alcanzado firmando y fechando un impreso de identificadores de equipo, si, como anteriormente, la misma persona realizara todas las

inspecciones en la misma fecha. El impreso de computadora tendría que mantenerse, desde luego, y estar disponible para revisión al tiempo de una inspección de OSHA.

Los patronos pueden cumplir con este requisito de certificación en la manera que menos altere sus operaciones. Pueden encontrar que necesitan colocar un marbete en el equipo en cuestión o pueden encontrar que la adición de una entrada a la lista de cotejo o diario que ya mantienen es suficiente. Algunos patronos pueden aún encontrar que no necesitan cambiar sus métodos de archivo de expedientes para cumplir con estos requisitos revisados. El expediente de certificación será preparado y firmado por la persona que actualmente realiza las pruebas o inspecciones y será completado al tiempo de la prueba o inspección.

OSHA ha retenido el lenguaje original de los párrafos revisados excepto donde los cambios sean necesarios para indicar claramente la revisión de los requisitos de archivo de expedientes.

### C. Consistencia con las Normas de Consenso Nacional

Varios participantes a esta reglamentación declararon que los requisitos revisados de archivo de expedientes propuestos por OSHA se desvían de las normas de consenso nacional. Bajo los términos de la sección 6(b)(8) de la Ley OSH, la Agencia debe explicar por qué una norma de OSHA que difiere substancialmente de una norma de consenso nacional efectúa los propósitos de la Ley OSH mejor que la norma de consenso nacional.

La BCTD, AFL-CIO [Ex. 4-16], comentó que los comités de las normas de consenso nacional han retenido las disposiciones de archivo de expedientes pertinentes en sus normas y que estas normas representan la práctica de la industria para la protección de la



seguridad y la salud de los empleados. La BCTD señaló adicionalmente que los patronos están representados en los comités que producen las normas de consenso nacional. Por lo tanto, dada la amplia base para las normas de consenso nacional, la BCTD declaró que las normas de OSHA debieran seguir las normas de consenso nacional.

Además, la United Steelworkers of America [Ex. 4-24] declaró: "...si no hay necesidad de mantener estos expedientes, estaría reflejado en las normas de consenso nacional."

En su testimonio de vista, la United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America [Tr. 54-55] citó los requisitos de la sección 6(b)(8) y declaró: "En este caso, todos los requisitos de archivo de expedientes derivados de las normas de consenso nacional- ANSI, NFPA, etc.- están retenidas por la versión actual de esas normas de consenso."

OSHA ha determinado, basado sobre su revisión de sus normas de consenso nacional, que los requisitos revisados de archivo de expedientes adoptados en la reglamentación son consistentes con los requisitos impuestos por las normas de consenso nacional, o en cualquier caso, no son substancialmente diferentes de ellas. Por lo tanto, \*\*\*el requisito de la sección 6(b)(8) que OSHA explica divergencia de las normas de consenso nacional no aplica a esta reglametnación.\*\*\* OSHA ha determinado que las disposiciones de archivo de expedientes pertinente, según revisado, efectúan los propósitos de la Ley OSH mejor que las normas de consenso nacional paralelas, en tanto que pueden diferir substancialmente, porque la Agencia ha determinado que los requisitos de archivo de expedientes no contribuye directamente a la seguridad y salud de los trabajadores y carga a los patronos.

En particular, OSHA ha determinado que los comités de ANSI que son responsables de actualizar las normas de consenso pertinentes han eliminado, en general, los requisitos de archivo de expedientes sobre los cuales se basan los requisitos de archivo de expedientes

de OSHA. Por ejemplo, el comité de ANSI que cubre operaciones de grúas y cabrias ha cambiado sus requisitos de archivo de expedientes de modo que las inspecciones realizadas al menos cada 30 días están consideradas "frecuentes" y no tienen cargas de archivo de expedientes. OSHA ha determinado que las inspecciones de equipo de grúas y cabrias requeridas bajo las disposiciones propuestas para revisión son "frecuentes". Por lo tanto, los requisitos revisados de archivo de expedientes de OSHA son consistentes con las disposiciones paralelas de ANSI. A continuación sigue una discusión más detallada de las acciones tomadas por el comité de ANSI relevante para reducir las cargas de archivo de expedientes.

La norma de origen para la ' ' 1910.179(j)(2)(iii) y (iv) es la ANSI B30.2-0-1967 Standard for Overhead and Gantry Cranes. Esta norma, en la sección 2-2.1.2 bajo los artículos 4 y 5, requiere inspecciones mensuales con informes firmados para ganchos y cadenas. Esto es idéntico al lenguaje usado por OSHA en su norma. ANSI B30.2.1.2 de la norma ANSI revisada continúa los requisitos de inspección, pero eliminó el requisito de mantener expedientes de estos artículos frecuentemente inspeccionados. La ANSI B30.2.-0-1983 retiene disposiciones de archivo de expedientes sólo para inspecciones trimestrales y anuales a las que se hace referencia como inspecciones periódicas en la sección Z-2.2.1.3.

ANSI B30.2.0 también es la norma de origen para la ' ' 1910.178(m)(1) y (2), que cubre cables de alambre extraflexibles y otros cables en grúas sobresuspendidas o grúas de pórtico. La norma de OSHA, al igual que la norma original de ANSI, en la actualidad requieren un informe completo mensual escrito, fechado y firmado de la condición del cable (para cables extraflexibles), se mantengan en archivo, donde estén prontamente accesibles al personal designado y que el cable que no se haya usado por un mes o más sea inspeccionado y que haya disponible un informe escrito de la condición del cable.

En 1976, esta norma de ANSI fue revisada, eliminando el informe mensual para cables flexibles y requiriendo un informe sobre la condición de cable de un cable de guía sólo cuando el cable haya estado fuera de uso por seis meses o más.

ANSI B30.2.0 fue revisada por última vez en 1983. La edición actual no contiene requisitos de archivo de expedientes para artículos frecuentemente revisados (diaria a mensualmente). Los expedientes están sólo requeridos para inspecciones periódicas trimestrales a anuales). En esos casos, la norma de ANSI pide "que se haga informes de inspecciones fechados o expedientes comparables sobre ítems críticos tales como ...cables..."

El origen para la ' 1910.180(d)(6) que requieren que se haga informes y expedientes de inspección escritos, fechados y firmados mensualmente sobre los componentes críticos es la sección 5-2-1.5 de ANSi B30.5-1968, Standard for Crawler, Locomotive and Truck Cranes.

La revisión de 1982 de la norma de ANSI cambia el lenguaje en la sección 5-2-1.5 para que lea "Deberá hacerse expedientes para inspecciones periódicas ..."

De nuevo, señala OSHA, la norma ANSI, según revisada, refleja la misma preocupación por la reducción de tramite que motivó a OSHA a iniciar esta reglamentación.

La ANSI B30.5-1968 también es la norma de origen para la ' ' 1910.180(g)(1) y (g)(2)(ii), que regulan los cables guía y los cables flexibles para grúas de oruga y locomotora. La sección 1910.180(g)(1), como la sección 5-2.4.1 de la norma B30.5-1988 en la actualidad requiere que el patrono mantenga un informe mensual escrito completo, firmado y

fechado de la condición del cable en archivo. La sección 1910.180(g)(2)(ii), como la norma de origen, requiere un informe de escrito y fechado de la condición del cable para un cable que haya estado ocioso por un mes o más.

ANSI B30.5-1982, en la sección 5-2.4.3, párrafo (e) Inspection Records, lee como sigue:

(1) Inspección frecuente. No se requiere expediente.

(2) Inspección periódica. Para establecer datos como base para juzgar el tiempo apropiado de sustitución, deberá mantenerse un informe fechado de la condición del cable para cada inspección periódica en archivo... Si el cable es sustituido, sólo esa parte debe ser registrada.

ANSI define las inspecciones frecuentes como que significan intervalos de diarios a mensuales. OSHA ha determinado que los requisitos de inspección de las ' ' 1910.180(g)(1) y (g)(2)(ii) envuelven inspección "frecuente". Por lo tanto, la norma actual de ANSI, nuevamente, refleja el interés por reducir las cargas de trámites que llevaron a OSHA a iniciar esta reglamentación.

La ANSI B30.6-1969 Standard for Derricks, sección 6-24, es el origen para las ' ' 1910.181(g)(1) y (g)(3), que cubren los cables flexibles y los cables guía en cabrias. Estos párrafos, al igual que las disposiciones de grúas discutidos anteriormente, en la actualidad requieren que los patronos preparen un informe escrito completo, fechado y firmado, sobre la condición del cable, mensualmente para los cables flexibles, y un informe escrito y fechado de condición de cables para cables que hayan estado ociosos por un mes o más.

La ANSI B30.6 fue revisada por última vez en 1984. La sección 6-2.4 de la ANSI B30.5-1964, bajo el párrafo (e) Expedientes de Inspección para cables, establece que "no se requiere expedientes" para inspecciones frecuentes (diaria a mensual). Sin embargo, se recomienda expedientes de mantenimiento preventivo "para establecer datos como una base para juzgar el tiempo apropiado para el cambio... "

La ANSI B11.1-1971 es la norma que da origen a la ' ' 1910.217(e)(1) y (ii) sobre prensas mecánicas automáticas. Según mencionado anteriormente, OSHA recibió un comentario de ANSI B11.1 Subcommittee on Mechanical Power Presses, que favoreció el cambio en relación a archivo de expedientes para prensas mecánicas automáticas [Ex. 4-11].

ANSI B24.1-1971, sección 6.1 es el origen para las disposiciones de las ' ' 1910.218(a)(2)(i) y (ii), que están cubiertas por esta reglamentación. La sección 6.1 establece que los patronos son responsables de "(1 Establecer cotejos de seguridad de mantenimiento periódicos y regulares y mantener expedientes de estas inspecciones. (2)Programas y registrar la inspección de resguardos y dispositivos de protección de puntos de operación a intervalos frecuentes y regulares."

La edición de 1985 de la B24.1, sección 6.1 establece que los patronos son responsables de "(1) Establecer cotejos de seguridad de mantenimiento regulares y periódicos. (2) Inspeccionar los resguardos y dispositivos de protección de puntos de operación regularmente."

ANSI ha eliminado evidentemente los requisitos de archivo de expediente de estas dos disposiciones. OSHA señala que ANSI considera buena práctica mantener los expedientes mientras al mismo tiempo, ANSI ha eliminado las disposiciones de archivo de expedientes de su norma.

ANSI Z49.1-1987, Safety in Welding and Cutting, es el origen para la ' 1910.252(c)(6), otros requisitos de archivo de expedientes cubiertos por esta reglamentación. Esta norma, en la sección 5.6.1 establece que "Deberá hacerse inspecciones periódicas por personal cualificado y deberá mantenerse expedientes de los mismos ..." La última edición de esta norma es la Z49.1-1983, que establece en la sección 12.7 que "Las inspecciones periódicas y las reparaciones necesarias deberán ser hechas por personal autorizado." Nuevamente, ANSI ha eliminado el requisito de archivo de expedientes.

#### D. Ahorro de Costos

Varias partes [Ex. 4-4, 4-12, 4-24, 16 y Tr.09] disputaron los cálculos de OSHA del tiempo y dinero ahorrados de la conversión de archivo de expedientes a certificación. La United Steelworkers of America [Ex. 4-24], comentó: "La transcripción actual de información a un formulario preparado, que es sólo lo que sería eliminado toma sólo segundos por pieza de equipo." Además, la International Union of Operating Engineers [Ex. 16] declaró que un patrono pudiera cumplir con los requisitos de archivo de expedientes relacionados a la inspección de elevadores de personal, ' 1910.68(e)(3), "en menos de un minuto".

OSHA señala que sus cálculos para cada requisito de archivo de expedientes han estado disponibles para examen en el apartado público, de modo que cualesquiera diferencias pudieran ser traídas a la atención de OSHA. Los críticos de las revisiones propuestas han provisto cálculos alternativos para sólo dos de las 23 disposiciones originalmente propuestas para revisión.

Según ya OSHA ha señalado, algunos de estos requisitos de archivo de expedientes no necesariamente imponen cargas grandes. De la otra mano, algunos de los requisitos de archivos de expedientes, especialmente cuando la carga acumulativa está calculada,

impone grandes cargas. OSHA ha determinado que las cargas de archivo de expedientes impuestas por las disposiciones bajo esta reglamentación son innecesarias, dados los propósitos para los cuales fueron adoptados y la responsabilidad de OSHA bajo la Paperwork Reduction Act para minimizar las cargas de archivo de expedientes. La existencia de puntos de vista divergentes en relación al tamaño de la carga no afecta la determinación de OSHA de que las cargas en cuestión no contribuyen directamente a la seguridad y la salud de los empleados y por lo tanto, son innecesarias.

OSHA concede que el recálculo de costos tiempo y dinero para requisitos de archivo de expedientes, son parte del expediente para este procedimiento [Ex. 3].

Un número de otros comentaristas, quienes apoyaron un cambio a la certificación, aseveraron que las revisiones propuestas llevarían a ahorros de costos. Por ejemplo, la Air Transport Association [Ex. 4-23] comentó que las revisiones a "alguna extensión, reducirían los trámites envueltos." Además, el ANSI B11.1 Committee [Ex.4-11] declaró: "Agradecemos la reducción en la preparación y mantenimiento de expedientes de información extensos y con frecuencia cargosos."

Por lo tanto, OSHA confía en que la revisión a los requisitos de archivo de expedientes cubiertos por esta reglamentación reducirá los gastos y el tiempo requerido para que los patronos cumplan con estos requisitos a un nivel donde la información necesaria sea "obtenida con una carga mínima sobre los empleados" [sección 8(d) de la Ley OSH].

#### IV. Sumario y Explicación

Sección 1910.68(e)(3)-Inspección de Elevadores de Personal. La norma existente requiere que el patrono mantenga un expediente escrito de los hallazgos de cada inspección de

elevador de personal. También requiere que el patrono facilite el expediente de inspección al Secretario Auxiliar del Trabajo o su representante debidamente autorizado.

La norma revisada elimina la necesidad de registrar los hallazgos y requiere en vez que el expediente provea la fecha de inspección, la firma de la persona que realizó la inspección, y la identidad del elevador que fue inspeccionado. OSHA ha determinado que no habrá reducción en la protección de la seguridad de los trabajadores porque la ' 1910.68(e)(1) aún requiere que los elevadores de personal sean inspeccionados por una persona competente designada, a intervalos de no mas de 30 días y que los "Elevadores de personal que se halle que son inseguros no deberán ser operados hasta que estén apropiadamente reparados."

Adicionalmente, la ' 1910.68(e)(2) lista 22 componentes de un sistema de elevador de personal que están cubiertos por estos requisitos de inspección y también proveen que otros ítems que no están en la lista pudieran también requerir inspección para asegurar la operación segura del elevador de personal.

OSHA cree que los requisitos de la ' 1910.68(e) según revisado, están establecidos muy claramente. Si un patrono determina que el elevador de personal, aunque no sea inseguro, debe ser inspeccionado nuevamente antes de 30 días, el patrono es responsable de que se realice otra inspección dentro del período de 30 días. Por lo tanto, si el elevador de personal se avería entre inspecciones sería porque el patrono no actuó sobre los resultados de la inspección, no porque el patrono omitiera registrar que una condición que requiriera atención hubiera sido hallada.

OSHA señala que el párrafo (e)(3), aún antes de la revisión, no requería que el patrono registrara qué actuaciones, si algunas, fueron tomadas en respuesta a los hallazgos de



inspección.

Sección 1910.108(g)(1)(i)(g)-Inventario de Tanques de Almacenado de Estaciones de Servicio. OSHA propuso revocar esta disposición para que los patronos de estaciones de servicio mantengan y compaginen expedientes de inventario exactos sobre todos los tanques de almacenado de líquidos Clase I porque está diseñada para proteger al público general y no está dirigida a la protección de los empleados. Como tal, OSHA cree que un requisito tal como este está impuesto más apropiadamente por las autoridades estatales y locales, no por OSHA [Véase Ex. 4-6].

OSHA recibió dos comentarios en apoyo a esta revocación [Exs. 4-15 y 4-19] y tres comentarios oponiéndose a la revocación [Exs. 4-4, 4-16 y 4-24].

En el Issue #2 del aviso de vista pública, OSHA pidió información en relación a la contención de que el propósito de la ' 1910.108(g)(1)(i)(g) era proteger a los empleados de riesgos de incendio y explosión. OSHA pidió específicamente información en relación a cualesquiera incendios o explosiones de estaciones de servicio relacionadas con este requisito de archivo de expedientes, o cualquier otra información que documente la necesidad del requisito y la adecuación de que OSHA continúe reglamentando esta área.

No se sometió información sobre este asunto, ya sea en las respuestas al NRPM o al aviso de vista, en la vista o en las submisiones postvista. En cuanto OSHA puede determinar, no ha habido incendios o explosiones de estaciones de servicio debido a escape de tanques soterrados. Adicionalmente, OSHA señala que esta es un área donde las reglamentaciones estatales y locales ya cubren virtualmente todos los tanques de almacenado de gasolina soterrados. Por lo tanto, basado sobre su revisión del expediente, OSHA está revocando el párrafo (g)(1)(i)(g) de la ' 1910.106.

Sección 1910.157- Pruebas Hidráulicas de Extintores de Incendio. La norma revisada difiere de la norma original eliminando el requisito de que los patronos registren la presión usada cuando los extintores de incendio son hidrostáticamente probados. Los fabricantes de extintores de incendio incluyen la información de presión de prueba en la etiqueta que está fijada al extintor de incendio al ser distribuido. De este modo, el patrono ya tiene la información de presión de prueba necesaria para probar el extintor, de modo que no hay necesidad de preparar o mantener un expediente separado. Por lo tanto, el requisito para registrar la presión de prueba carga innecesariamente al patrono.

La norma revisada requiere que, después de que se hayan realizado las pruebas hidrostáticas periódicas, el patrono prepare un expediente de certificación que contenga la fecha de prueba, la firma de la persona que realizara la prueba y la identidad del extintor de incendio que fuera probado. El requisito en la ' 1910.157(f) de que los patronos garanticen que los extintores de incendio portátiles están hidrostáticamente probados a intervalos especificados permanece en vigor, de modo que no habrá reducción en la protección de la seguridad de los trabajadores.

Sección 1910.179(j)(2)(iii)-Inspección de Ganchos en Grúas Sobresuspendidas y de Pórtico. La norma actual requiere que el patrono prepare un informe firmado de la inspección mensual de los ganchos de grúa. El requisito no especifica qué constituye un informe firmado. Los patronos pueden concluir que una anotación firmada que indique que la inspección ha sido realizada es un informe firmado. O los patronos pudieran concluir que un informe firmado es una discusión detallada de la condición del equipo inspeccionado.

La norma revisada elimina la palabra "informe" y en vez requiere un expediente de

certificación de la inspección que incluya la fecha de inspección, la fecha de las inspecciones, la firma de la persona que realizó las inspección y la identidad del gancho que fue inspeccionado. La norma revisada aclara qué información se requiere, eliminando cualquier carga que pudiera haberse impuesto anteriormente debida a ambigüedad. No habrá reducción en la protección de la seguridad de los trabajadores porque los criterios para determinar cuándo remover o sustituir los ganchos, provistos en el párrafo (1)(3)(iii)(a) (Ganchos de grúas que muestren defectos descritos en el párrafo (j)(2)(iii) de esta sección deberán ser descartados') permanece en vigor.

OSHA también está corrigiendo un error tipográfico en este párrafo. La referencia al párrafo (j)(1)(3)(iii)(a) impresa en la norma actual está corregida para que lea (1)(3)(iii)(a).

Sección 1910.179(j)(2)(iv)-Inspección de Cadenas de Izar en Grúas Sobresuspendidas y de Pórtico. La norma actual requiere una inspección mensual de las cadenas de izar con un informe firmado. Al igual que con la (j)(2)(iii), antes discutida, no describe o explica qué información haya de ser incluida en el "informe". Así, un patrono puede llegar a cualquiera de las dos conclusiones mencionadas anteriormente al preparar el informe requerido por esta disposición.

La norma revisada eliminara el "informe" y requerirá en su lugar que se prepare un expediente de certificación que incluya la fecha de inspección, la firma de la persona que condujo la inspección y la identidad de la cadena inspeccionada. Como con el párrafo precedente, OSHA claramente establece lo que el expediente debe contener, removiendo incertidumbres. No habrá reducción en la protección a la seguridad de los trabajadores porque el requisito en el párrafo (1)(3)(iii)(b) para reparar o sustituir las cadenas de izar que muestren los defectos descritos en el párrafo (j)(2)(iv) permanecen en vigor.

Secciones 1910.179(m)(1); 1910.180(g)(1) y 1910.181(g)(1)-Inspección de Cables Extraflexibles en Grúas y Cabrias. En las normas actuales que cubren diferentes tipos de grúas y cabrias, estas disposiciones idénticas requieren al patrono inspeccionar los cables extraflexibles mensualmente y preparar un informe escrito completo, firmado y fechado, sobre la condición del cable.

Las normas revisadas han sido reescritas para aclarar y para eliminar el requisito de preparar informes escritos completos firmados de la condición del cable y en su lugar requieren que, después de la inspección, el patrono prepare un expediente de certificación que incluya la fecha de la inspección, la firma de la persona que realizara la inspección y la identidad de la grúa o cabria que fuera inspeccionada. Los requisitos contenidos en cada una de estas disposiciones de que el patrono determine "si el uso subsiguiente del cable constituiría un riesgo a la seguridad" permanece en vigor. Por lo tanto, OSHA ha determinado que la protección de la seguridad de los empleados no será adversamente afectada por estas revisiones.

Secciones 1910.179(m)(2); 1910.180(g)(2) y 1910.181(g)(3)-Inspección de Cables Ociosos en Grúas y Cabrias. En las normas existentes, estas tres disposiciones requieren al patrono inspeccionar los cables que hayan estado ociosos por un mes o más antes de ser puestos en servicio y preparar un informe fechado de la condición del cable.

Las normas revisadas eliminarán el requisito de preparar informes de condición de cable en vez de requerir que después de que se hayan hecho las inspecciones, el patrono prepare un expediente de certificación que incluya la fecha de la inspección, la firma de la persona que realizara la inspección y la identidad de la grúa o cabria que fuera inspeccionada. El requisito contenido en cada una de estas disposiciones de que la

inspección sea realizada por una persona designada o autorizada cuya aprobación deberá ser requerida para el uso subsiguiente del cable no ha sido cambiado, así que no habrá reducción en la seguridad de los trabajadores.

Adicionalmente, las palabras "puestos en servicio" han sido sustituidas por "usados" para aclarar que los cables han de ser inspeccionados antes del uso actual, ya hayan sido usados antes los cables o no.

Sección 1910.180(d)(6)-Inspección de Artículos Críticos en Grúas de Oruga, Locomotoras y Camión. La norma existente requiere que los patronos preparen informes y expedientes escritos, fechados y firmados sobre una base mensual en artículos críticos en uso, tales como frenos, ganchos y cables. Esta disposición pudiera interpretarse como una declaración escrita, firmada y fechada para verificar que la inspección ha sido realizada, o pudiera significar una descripción completa de los hallazgos de los artículos inspeccionados.

La norma revisada aclarará esa disposición cambiando el lenguaje "informes y expedientes de inspección escritos, fechados y firmados..." a un requisito de que se prepare un expediente de certificación mensual que incluya la fecha de la inspección, la firma de la persona que realizara la inspección y la identidad de la grúa que fuera inspeccionada.

El requisito en la ' 1910.180(d)(3) de realizar inspecciones para defectos a intervalos definidos o según específicamente indicado, incluyendo observaciones durante la operación para algún defecto que pudiera aparecer entre inspecciones regulares, no ha sido cambiado. Tampoco ha habido cambio en el requisito en el párrafo (d)(3) de que

cualquiera deficiencias tales como las listadas deberán ser cuidadosamente examinadas y hacerse una determinación en relación a si constituyen un riesgo de seguridad. Así, no habrá reducción en la seguridad de los trabajadores.

Sección 1910.217(e)(1)(i)-Inspección de Prensas Mecánicas. La norma existente requiere que el patrono establezca un programa de inspecciones periódicas y regulares y mantener expedientes de estas inspecciones y el trabajo de mantenimiento realizado.

La norma revisada eliminará los requisitos de preparar un expediente del trabajo de mantenimiento realizado y requiere sólo que se mantenga un expediente de certificación que incluya la fecha de inspección, la firma de la persona que hiciera la inspección y la identidad de la prensa mecánica que fuera inspeccionada. La sección 1910.217(e) también requiere que todas las partes, equipo auxiliar resguardos estén en condiciones de operación y ajuste seguras. El cumplimiento con esta porción de la disposición asegurará que no ocurra pérdida en seguridad.

Sección 1910.217(e)(1)(ii)-Inspección y Prueba de Componentes de Prensas Mecánicas. La norma existente requiere al patrono conducir una inspección y prueba semanal de ciertas funciones en prensas mecánicas y mantener expedientes de las inspecciones y el trabajo de mantenimiento realizado.

La norma revisada eliminará el requisito de preparar un expediente del trabajo de mantenimiento realizado y en vez se requiere al patrono mantener un expediente de certificación que incluya la fecha de la inspección o mantenimiento, la firma de la persona que firmara la inspección o mantenimiento, y la identidad de la prensa mecánica inspeccionada o mantenida. No habrá reducción de la seguridad de los trabajadores debido a que el requisito de que el mantenimiento o reparación o ambos deberán ser

realizados y completados antes de que la prensa sea operada permanecerá en vigor.

Sección 1910.218(a)(2)(i) Inspección de Máquinas de Forjar. La norma existente requiere a los patronos establecer cotejos de seguridad de mantenimiento periódicas y regulares de máquinas de forjar y de mantener los expedientes de esas inspecciones. La norma no menciona qué constituye un expediente. Los patronos pudieran interpretar este requisito como que requiere muy poca información o una cantidad considerable de información.

La norma revisada aclarará esta disposición estableciendo claramente que el patrono deberá mantener un expediente de certificación que incluya la fecha en que se inspeccionó la máquina y la identidad de la máquina de forjar que fuera inspeccionada. No habrá reducción en la protección de la seguridad de los trabajadores porque la ' 1910.218(a)(2) aún requiere que los patronos mantengan el equipo de taller de forja en una condición que asegure la operación continuada segura.

Sección 1910.218(a)(2)(ii)-Inspección de Resguardos y Dispositivos de Punto de Operación en Máquinas de Forjar. La norma existente requiere al patrono que programe y registre las inspecciones de los resguardos y dispositivos de punto de operación . Aquí nuevamente, la disposición no indica qué constituye un expediente o cómo registrar una inspección. Los patronos pudieran interpretar este requisito como que requiere muy poca información o una cantidad considerable de información.

Esta norma revisada aclarará esta disposición y establece claramente que el patrono deberá mantener un expediente de certificación, la fecha de la inspección, la firma de la persona que realizara la inspección y la identidad de la máquina que fuera inspeccionada.

No habrá reducción en la protección de la seguridad de los trabajadores porque la ' 1910.216(a)(2) aún requiere que el patrono "mantenga" el equipo de taller de forja en

condiciones que aseguren la operación continuada segura.

Sección 1910.252(c)(6)-Inspección de Equipo de Soldar. La norma existente requiere que los patronos inspeccionen periódicamente su equipo de soldar y mantengan expedientes de esas inspecciones. Nuevamente, el párrafo no especifica qué información deba ser incluida en el expediente.

La norma revisada aclara este requisitos y establece que el patrono deberá mantener un expediente de certificación de la fecha de la inspección, la firma de la persona que realizara la inspección y la identidad del equipo de soldar. No habrá reducción de la seguridad de los trabajadores porque el requisito en ' 1910.252(d)(6) de que "el operador deberá estar instruido a informar cualesquiera defectos de equipo a su supervisor y el uso del equipo deberá ser discontinuado hasta que las reparaciones de seguridad hayan sido completadas" permanece en vigor.

Sección 1910.440(a)(1)-Expedientes de Buceo. OSHA propuso revocar esta disposición en la norma de buceo porque simplemente reitera la obligación del patrono de cumplir con los requisitos de archivo de expedientes de 29 CFR Parte 1904 de la reglamentación de OSHA y los requisitos señalados en la ' 1910.440(a)(2). Esta es la única norma en 29 CFR Parte 1910 que contiene tales referencias cruzadas.

La sección 1910.440(a)(1) fue adoptada en 1977 cuando OSHA promulgó las normas de buceo. La norma de buceo, según propuesta, contenía numerosos requisitos de archivo de expedientes, así que OSHA estaba preocupada porque algunos patronos pudieran concluir que sus obligaciones bajo la Parte 19104 estaban siendo cambiados.

Debido a esto, OSHA añadió una disposición referenciando la Parte 1904 y explicó en el



preámbulo a la norma final de buceo, que OSHA añadía esta disposición para recordar a los patronos que deben cumplir con la Parte 19104 y ' 1910.440(e)(2).

El 28 de diciembre de 1982 (47 FR 57689), OSHA enmendó la Parte 1904 añadiendo, entre otras cosas, una nueva ' 1904.16. Esta nueva sección excluye a ciertos patronos, dependiendo de sus códigos Standard Industrial Classification (SIC), de algunos de los requisitos de archivo de expedientes de la Parte 1904. Hay algunos patronos de buceo en los códigos SIC excluidos.

La United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America, así como la United Steelworkers of America [Exs. 4-4, 4-7 y 4-24], mantienen que la referencia cruzada de OSHA a la Parte 1904 en ' 1910.440(a)(1) requiere a los patronos cumplir con toda la Parte 1904 en la ' 1910.440(a)(1) estaba destinada meramente a recordar a los patronos que, además de los requisitos de archivo de expedientes de la norma de buceo, también están sometidos a los requisitos de archivo de expedientes generales aplicables a todos los patronos contenidos en la Parte 1904. Cuando la Parte 1904 fue enmendada en diciembre de 1982, la enmienda entró en vigor para todos los patronos cubiertos por la Parte 1904, incluyendo a los patronos de la industria de buceo. Si las uniones Carpenters y Steelworkers objetaron a las enmiendas propuestas a la Parte 1904, el tiempo para que ellos trajeran sus preocupaciones fue cuando OSHA estaba considerando su revisión de la Parte 1904.

Por lo tanto, OSHA revoca el párrafo (a)(1) de la Parte ' 1910.440.

Sección 1915.113(b)(1)-Pruebas de Ganchos. La norma existente requiere a los patronos de astilleros probar ciertos ganchos (aquellos para los cuales el manufacturero no haya especificado una carga de trabajo segura) y mantener un expediente de las pruebas, La

norma actual no es clara en relación a qué información deba ser incluida en el expediente de la prueba.

La norma revisada aclarará este requisito requiriendo al patrono mantener un expediente de certificación de la fecha de la prueba, la firma de la persona que realizara la prueba y la identidad del gancho probado. No habrá reducción de la seguridad de los trabajadores porque el requisito de que el patrono pruebe el gancho al doble de la carga de trabajo antes de ponerlo en uso permanece en vigor. Adicionalmente, ' 1915.113(b)(3) requiere que los "Ganchos deberán ser inspeccionados periódicamente para ver que no hayan sido doblados por la sobrecarga. Los ganchos doblados o torcidos no deberán usarse."

Sección 1915.172(d)-Inspección y Pruebas de Recipientes a Presión No Expuesto al Fuego. La norma actual requiere a los patronos de astilleros realizar pruebas hidrostáticas de los recipientes a presión portátiles no expuestos al fuego anualmente y mantener expedientes de estas pruebas. La norma actual también requiere a los patronos examinar ciertos recipientes a presión trimestralmente. Al patrono se requiere mantener un expediente de este examen. Nuevamente, OSHA ha especificado qué información debe ser incluida en este expediente.

La norma revisada aclarará que el patrono debe mantener un expediente de certificación de la fecha del examen o prueba, la firma de la persona que realizara la prueba o examen, y la identidad del recipiente a presión que fuera examinado o probado. OSHA señala que el requisito de conducir las pruebas y exámenes permanece en vigor. Más aún, ' 1915.172(c), aún requiere que las válvulas de seguridad en los recipientes a presión ha de ajustarse a la presión de operación segura del recipiente, o ajustarse a la presión de trabajo más baja segura del sistema, los que sea más bajo. Por lo tanto, OSHA ha determinado que la seguridad de los trabajadores no será disminuida mediante

la promulgación de los requisitos de archivo de expedientes revisados.

#### V. Avalúo de Impacto Reglamentario

OSHA ha determinado que esta regla no es una "regla principal" bajo la Orden Ejecutiva 12291, porque no es probable que resulte en: (1) Un efecto anual sobre la economía de \$100 millones o más; (2) Un aumento mayor en costos o precios para el consumidor, industrias individuales, agencias del gobierno federal, estatal o local o regiones geográficas; o (3) efectos adversos significativos sobre competencia, desempleo, inversión, productividad, innovación, o sobre la capacidad de las empresas con base en los EEUU para competir con empresas de base extranjera en los mercados domésticos o de exportación. Por lo tanto, no se requiere análisis de impacto reglamentario.

#### VI. Análisis de Flexibilidad Reglamentaria

Un comentarista, el Chief Counsel for Advocacy of the Small Business Administration, cuestionó si OSHA debiera preparar análisis de impacto reglamentario de esta regla bajo la secciones 603 y 605 de la Regulatory Flexibility Act (U.S.C. 603, 605) , que requiere que se realice un análisis tal, a menos que la agencia certifique que la regla no tendrá un "impacto económico significativo sobre un número substancial de pequeñas entidades." [Ex. 4-31]

Después de revisión subsiguiente de la información relevante, OSHA concluye que un análisis de flexibilidad reglamentaria no es necesario. OSHA estima que la industria general (incluyendo a los astilleros), expende aproximadamente 20 millones de dólares anualmente en cumplir con estas disposiciones de archivo de expedientes, que serán revisadas por esta regla. OSHA también estima que los costos de cumplimiento después

de promulgarse esta regla serán aproximadamente 3.5 millones de dólares anualmente, para un diferencial de impacto económico total de 16.5 millones de dólares anualmente. Como este impacto económico total estará distribuido en una variedad de numerosos lugares de trabajo que no son de construcción, puede concluirse que esta regla no tendrá un impacto económico significativo sobre un número substancial de pequeñas entidades.

## II. Aprobación de OMB bajo la Paperwork Reduction Act

Las revisiones no están sometidas a la Paperwork Reduction Act porque son certificaciones según definido en la 5 CFR 1320.7(k)(1) y, por lo tanto, no están cubiertas por la Paperwork Reduction Act o los reglamentos de implantación. Por lo tanto, la aprobación de OMB bajo la Paperwork Reduction Act no está requerida.

VIII. Estados de Plan Estatal. Los 25 estados y territorios con sus propios planes de seguridad y salud ocupacional aprobados por OSHA deben revisar sus normas actuales dentro de seis meses de la fecha de publicación de la norma final, o mostrar a OSHA por qué no haya necesidad de actuación, por ejemplo, porque una norma estatal actual que cubre esta área es ya "al menos tan efectiva" como la norma federal revisada. Estos 25 estados y territorios son: Alaska, Arizona, California, Connecticut<sup>1</sup>, Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo Mexico, Nueva York<sup>1</sup>, Carolina del Norte, Oregon, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Islas Vírgenes, Washington y Wyoming.

Autoridad

---

<sup>1</sup> El plan cubre sólo a empleados del gobierno local.

Este documento fue preparado bajo la dirección de John Pendergrass, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW., Washington DC 20210.

De conformidad, a tenor con la secciones 6(b), 8(c), 8(d) y 8(g) de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 655, 657), Sección 41 de la Longshoremen's and Harbor Workers Compensation Act, (33 U.S.C. 941), Secretary of Labor's Order No.9-83 (48 FR 35736) y 29 CFR Part 1911, OSHA está enmendando las 29 CFR Partes 1916 y 1915 como se establece a continuación.

Firmado en Washington , DC, este 23er día de septiembre de 1986.

John A. Pendergrass,  
Assitant Secretary Of Labor